

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, con RUC No 20161749126, con sede en Plaza Bolívar s/n, debidamente representado por su Presidente, Antero Flores-Araoz Esparza, identificado con DNI 08241043, en adelante denominado "EL CONGRESO", y, de la otra, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con RUC 20211614545, con domicilio en Prolongación Primavera 2390, Surco, en adelante UPC, debidamente representada por su Rector, Luis Bustamante Belaunde, identificado con DNI 07806754, con poderes inscritos en la Partida 11119020 de los Registros Públicos de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

1. "EL CONGRESO" es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país, entre otras funciones constitucionales.

2. La UPC es una universidad privada cuyos fines son la educación, la investigación científica y aplicada y la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica. Fue creada por Ley 26276 de fecha 3 de enero de 1994, y es una persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas estatutarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto en la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (Decreto Legislativo 882) según Escrituras Públicas de fecha 31 de mayo y 13 de agosto de 1999 otorgadas ante el Notario Público de Lima, Dr. Walter R. Pinedo Orillo e inscritas en la Partida Registral 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.




Como parte de sus actividades, la UPC desarrolla y realiza programas, proyectos y acciones que se dirigen a brindar oportunidades de educación en sus diversas modalidades, en atención y beneficio de diversos sectores de la economía y de la sociedad peruanas.

SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

1. Ambas instituciones están convencidas de que la educación universitaria es fundamental para el desarrollo del país, y que el título profesional universitario es sumamente importante para el desarrollo personal en la vida empresarial. Por ello, están interesadas en brindar las oportunidades necesarias a las personas que laboran en ellas para que puedan acceder a una educación universitaria de excelencia, colaborando de esta manera a la elevación del nivel profesional de los trabajadores en "EL CONGRESO" y asegurándoles una sólida formación en valores auténticos.
2. Ambas instituciones comparten esta preocupación y están convencidas de que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuye decisivamente a la consecución de estos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permite al personal de "EL CONGRESO" acceder a la educación superior universitaria aportando su experiencia laboral y su interés en obtener el grado académico de Bachiller y el título profesional universitario correspondiente al nivel de Licenciatura en las carreras que la UPC ofrece y, consecuentemente, la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso educativo en beneficio de "EL CONGRESO".

TERCERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto permitir que los trabajadores de "EL CONGRESO", puedan participar en el proceso de admisión al Programa de la División de Estudios Profesionales para Ejecutivos de la UPC (en adelante el PROGRAMA), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión



correspondiente y, en caso de ser admitidos, ser asignados a la escala de pensiones más baja que se encuentre vigente para dicho Programa.

“EL CONGRESO” no está obligado a garantizar la postulación de sus trabajadores ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de sus trabajadores, pues la decisión de postular a la UPC y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador estudiante.

CUARTA: DIFUSIÓN DE PROPUESTA ACADÉMICA

“EL CONGRESO”, previa la correspondiente coordinación, ofrece a la UPC, para cada una de sus campañas de admisión, el apoyo en la difusión del programa entre el personal de la empresa, así como las facilidades de ingreso a sus instalaciones con el fin de que se pueda impartir charlas informativas y difundir información sobre esta propuesta académica entre el personal.

QUINTA: PUBLICIDAD

“EL CONGRESO” puede difundir internamente los alcances del presente Acuerdo con la UPC. No obstante, se compromete a no usar los signos distintivos y logos de la UPC sin autorización previa y por escrito de ésta.

SEXTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida. No obstante ello, ambas partes convienen en que el Acuerdo podrá ser resuelto por común acuerdo entre ambas partes o mediante comunicación escrita de una de ellas cursada a la otra con 60 días calendarios de anticipación.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Acuerdo, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o



terminación, son resueltas amigablemente por mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Suscrito en señal de aceptación en dos originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ANTERO FLORES-ARAOZ ESPARZA
PRESIDENTE**



**UPC
LUIS BUSTAMANTE BELAUNDE
RECTOR**

